

UAIP/RES.0205.2/2019

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día quince de julio de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud de acceso a la información recibida en esta Unidad por medio de correo electrónico el día veintiuno junio de dos mil diecinueve, presentada por [REDACTED]
[REDACTED], mediante la cual solicita copia digital de los currículum vitae, remuneraciones, copia de contrato y salarios del Ministro y Viceministro de Hacienda en el período dos mil diecinueve al dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO:

I) El cinco de julio del corriente año, la peticionaria subsanó prevención de referencia UAIP/RES.0205.1/2019, de fecha veinticuatro de junio del dos mil diecinueve, remitiendo por medio de correo electrónico formulario de solicitud de información debidamente firmado, dando cumplimiento a lo estipulado en los artículos 71 numeral 6, 72 y 74 de la Ley de Procedimientos Administrativos relacionado con el artículo 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; por lo que, cumplió los requisitos para que su solicitud sea admisible, y se le dé trámite de conformidad al artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

II) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2019-0205 por medio electrónico a la Dirección de Recursos, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por la peticionaria.

La Dirección en referencia, por medio de correo electrónico de fecha nueve de julio del corriente año, manifestó:

“...tengo a bien informarle que lo solicitado ha sido entregado con anterioridad...en la respuestas brindadas en los casos MH-2019-0133 y MH-2019-0200.

Al respecto la información brindada en los casos detallados anteriormente, se mantiene vigente hasta este día.”



En vista de lo anterior, y de conformidad al artículo 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual expresa que en la interpretación y aplicación de la Ley se deberá regir por los siguientes principios, entre ellos el literal c) contiene el Principio de Prontitud, el cual dispone que la información pública debe ser suministrada con presteza, es procedente concederle acceso a la información relativa a remuneraciones, copia de contrato y salarios del Ministro y Viceministro de Hacienda en el período dos mil diecinueve, concedidos en los trámites de solicitudes antes mencionados.

III) En cuanto a los curriculum vitae del Ministro y Viceministro de Hacienda, es aplicable lo estipulado en el artículo 62 inciso 2º, el cual expresa que en caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en la que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

Por otra parte, el artículo 74 literal b) de la Ley en referencia establece que no se dará trámite a solicitudes de información cuando estas estén disponibles públicamente, debiendo indicarse al solicitante el lugar donde se encuentra la información.

En virtud de lo anterior, es pertinente expresarle que, se encuentra publicado en el Portal de este Ministerio, en la Sección Institución, en el Marco Institucional, las autoridades de este Ministerio, entre los que se encuentran el Ministro y Viceministro de Hacienda, los curriculum pueden ser consultados en los siguientes vínculos:

Ministro de Hacienda

<http://www7.mh.gob.sv/pmh/es/Institucion/Ministro de Hacienda.html>

Viceministro de Hacienda

<http://www7.mh.gob.sv/pmh/es/Institucion/Viceministro de Hacienda.html>

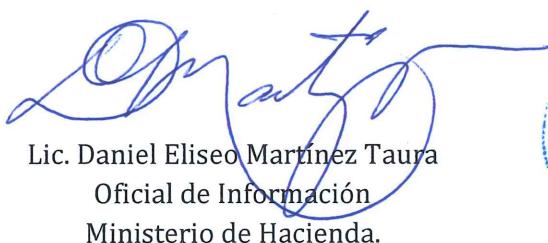
IV) En relación a la petición de información que se extiende en plazo hasta el año dos mil veinticuatro, es pertinente manifestarle, que no se dispone de información hasta ese límite de tiempo, ya que es el Presidente de la República en uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos 159 y 162 de la Constitución de la República y el 28 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, es quien nombra a los Ministros de Estado y Viceministros, para el período que estime pertinente, por lo que la información que se le concede es la que se dispone y que se encuentra vigente a la fecha.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 62 inciso 2º, 66, 72 literal c) y 74 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**



- I) CONCÉDASE** acceso a la solicitante a remuneraciones, copia de contrato y salarios del Ministro y Viceministro de Hacienda en el período dos mil diecinueve; según lo proporcionado por la Dirección General de Recursos Humanos en los trámites de solicitudes de información MH-2019-0133 y MH-2019-0200; en consecuencia, **ENTRÉGUESE** mediante correo electrónico tres archivos digitales en formato PDF que contiene la información antes relacionada;
- II) ACLÁRESE** a la referida peticionaria que:
- a)** La información relativa a los curriculum del Ministro y Viceministro de Hacienda se encuentra publicados en la página web de este Ministerio en los vínculos de internet detallados en el Considerando III) de la presente resolución; y
 - b)** No se dispone de la información requerida más allá del presente ejercicio, ya que es el Presidente de la República en uso de sus atribuciones, y de conformidad a lo establecido en los artículos 159 y 162 de la Constitución de la República y el 28 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, es quien nombra a los Ministros de Estado y Viceministros, para el período que estime pertinente;

III) NOTIFÍQUESE.



Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda.

